

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO****076****13 ABR 2023****POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20217570023872 del 14 de diciembre de 2021, el señor **GENARO ANDRÉS CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.523.419, en calidad de representante legal de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.399.440-5, remitió ante la Dirección Territorial Pacífico de PNNC, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN VICENTE**". En la documentación remitida incluyó la delegación del señor **GUSTAVO ADOLFO CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 4.610.999, en calidad de representante legal segundo suplente, para llevar a cabo este trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor de:

1. Predio denominado "**Loma de San Vicente**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-2367, con una extensión superficial de ochenta y cuatro hectáreas y novecientos cincuenta metros cuadrados (**84 Ha 0950 m²**), ubicado en la vereda Santander de Quilichao, en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de diciembre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 13 de abril de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.
2. Predio denominado "**Loma de San Pablo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-14477, con una extensión superficial de noventa y seis hectáreas y cinco mil cien metros cuadrados (**96 Ha 5100 m²**), ubicado en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 14 de diciembre de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR-, el 13 de abril de 2023, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 019 del 08 de febrero de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA JABONERA**", una extensión superficial de diez hectáreas con seis mil diez metros cuadrados (**10 ha 6010 m²**), a favor del predio denominado "La Jabonera", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-41445, ubicado en el municipio de Baraya, departamento del Huila, de propiedad del señor **JUAN MARINO MANRIQUE GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.190.183 y la señora **ISABEL MANRIQUE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.165.579.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 10 de febrero de 2022, al señor **GENARO ANDRÉS CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.523.419, en calidad de representante legal principal, y al señor **GUSTAVO ADOLFO CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 4.610.999, en calidad de representante legal segundo suplente, de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.399.440-5, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No. 019 del 08 de febrero de 2022, en su Artículo Segundo se requirió al señor **GUSTAVO ADOLFO CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 4.610.999, en calidad de representante legal segundo suplente, de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.399.440-5:

ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir al señor **GUSTAVO ADOLFO CAICEDO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 4.610.999, en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S** identificada con NIT 900399440-5, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado, mediante el cual el señor **GENARO ANDRÉS CAICEDO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.523.419, en calidad de representante legal principal de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S** identificada con NIT 900399440-5, delegue al señor **GUSTAVO ADOLFO CAICEDO MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía 4.610.999, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 153-21 "**SAN VICENTE**".
2. Acta o documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los accionistas de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S** identificada con NIT 900399440-5, mediante el cual se pueda garantizar la voluntad de los mismos para el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 153 – 21 "**SAN VICENTE**".
3. Copia de los siguientes documentos y sus anexos respectivos:
 - Copia de la Escritura No. 4418 del 27-11-2010 - Notaria 21 de Cali
 - Copia de la Escritura 1148 del 8 de Noviembre de 1985 de la Notaria de Santander.
4. Mapa de zonificación ajustado del predio (1) Predio denominado "Loma de San Vicente" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132-2367; (2) Predio denominado "Loma de San Pablo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.132-14477, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20227570002132 del 28 de febrero de 2022, el señor **GENARO ANDRÉS CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.523.419, en calidad de representante legal de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.399.440-5, solicitó prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos del Auto No. 019 del 08 de febrero de 2022.

Que mediante radicado No. 20222300076971 del 18 de abril de 2022, notificado electrónicamente el día 22 de abril de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, dio respuesta a la solicitud realizada mediante correo electrónico con radicado No. 20227570002132 del 28 de febrero de 2022, concediendo como única prórroga un plazo hasta de dos (2) meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del Auto No. 019 del 08 de febrero de 2022.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20227570005862 del 11 de abril de 2022 y radicado No. 20224600092852 del 22 de julio de 2022, se allegó la información requerida en el Auto No. 019 del 08 de febrero de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante los formatos SINAP_FO_04, versión 5, los días 26 de julio de 2022 y 08 de agosto de 2022.

Que mediante radicado No. 20222300234851 del 12 de agosto de 2022, notificado electrónicamente el día 16 de agosto de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, dio respuesta al correo electrónico con radicado No. 20227570005862 del 11 de abril de 2022 y radicado No. 20224600092852 del 22 de julio de 2022, indicando que al revisar la prórroga otorgada mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300076971 del 18 de abril de 2022, a la fecha se cuenta únicamente con un (1) día hábil a partir del día siguiente a la notificación de la presente comunicación, con el fin de allegar los requerimientos cartográficos pendientes.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20224600107922 del 17 de agosto de 2022, se allegó la información requerida en el Auto No. 019 del 08 de febrero de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, el día 10 de octubre de 2022.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC**, el 21 de febrero de 2023 y desfijado el 07 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20234600044142 del 13 de abril de 2023, y en la **Alcaldía de Santander de Quilichao**, fijado el 19 de octubre de 2022 y desfijado el 02 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600158792 del 16 de noviembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor de los predios denominados "**Loma de San Vicente**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-2367 y "**Loma de San Pablo**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-14477, y emitió Concepto Técnico No. **20232300002663** del 13 de abril de 2023, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio Loma de San Vicente inscrito bajo el folio de matrícula No 132-2367 y el predio Loma de San Pablo inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 132-14477 se encuentran ubicados en el municipio de Santander de Quilichao del departamento del Cauca, aproximadamente a 4 km del casco urbano. Este sector se localiza entre los departamentos del Cauca y Valle del Cauca, sobre la zona conocida como el valle geográfico del río Cauca.

1.2 Linderos

De acuerdo con lo consultado en el folio de matrícula inmobiliaria No 132-2367 bajo el cual se encuentra inscrito el predio Loma de San Vicente, se relacionan los siguientes linderos:

"... LOTE DE LOMA DE SAN VICENTE, ESTE LOTE TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 84 HTAS. Y 950 MTS2., COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS PARTIENDO DEL MOJON N. 8 EN DIRECCION OCCIDENTE POR LINEAS QUEBRADAS HASTA ENCONTRAR EL MOJON N. 4 DE AQUÍ HACIA EL SUR EN LINEA RECTA AVANZADO 1.146.70 MTS HASTA ENCONTRAR EL MOJON N. 12 LINDANDO EN ESTA EXTENSION CON PREDIO DE PEDRO DEL VALDENEBRO.- (ANTIGUAMENTE DE MICAELA LENIS ORDO/EZ) DE ESTE MOJON N. 12 Y EN ANGULO DE 90 GRADOS HACIA EL ORIENTE HASTA EL MOJON N. 9 SOBRE EL ZANJON PIEDRAHITA LINDANDO EN ESTA EXTENSION CON EL PREDIO QUE ESTA PARTICION SE HABRA DE ADJUDICAR A CARLOS MAURICIO CAJIAO LENIS Y LUZ CAJIAO DE MOSQUERA DENOMINADO LOTE DE LOMA DEL CUCHO DEL MOJON N. 9 AGUAS ABAJO DEL ZANJON PIEDRAHITA EN DIRECCION NORTE HASTA ENCONTRAR UN CERCO QUE CORRESPONDE AL LINDERO CON LA HACIENDA JAPIO PROPIEDAD DE ALVARO GARCES GIRALDO DE AQUÍ SIGUIENDO ESTE CERCO HASTA ENCONTRAR EL MOJON N. 8 PUNTO DE PARTIDA..."

Ahora bien, para el predio Loma de San Pablo inscrito bajo folio de matrícula inmobiliario No 132-14477. Se relacionan los siguientes linderos:

"... LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 96 HTAS. 5100 MTS2. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS VERLOS EN LA ESCRITURA NÚMERO 1148 DE LA NOTARIA DE SANTANDER DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1985..."

1.3 ÁREA

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 132-2367 bajo el cual está inscrito el predio Loma de San Vicente, cuenta con una extensión de 84 ha con 950 m². Y el predio Loma de San Pablo inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No 132-14477 cuenta con una extensión de 96 ha con 5100 m². Siendo el área a registrar menor que lo descrito en los folios de matrícula inmobiliaria.

**Tabla 1. Área descrita en el certificado de tradición y libertad y el área a registrar como
Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE"**

NOMBRE DEL	FOLIO DE MATRÍCULA	ÁREA SEGÚN FMI	ÁREA OBJETO DE
------------	--------------------	----------------	----------------



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

PREDIO	INMOBILIARIA	(HA)	REGISTRO COMO RNSC (HA)
Loma de San Vicente	132-2367	84,0950	84,0898
Loma de San Pablo	132-14477	96,5100	91,1299
Total Área			175,2197

1. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en los predios "Loma de San Vicente" y "Loma de San Pablo" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE" que será registrada a favor de los predios "Loma de San Vicente" y "Loma de San Pablo" se encuentra dentro del Orobioma Subandino Cauca medio¹, con un ecosistema natural presente de Bosque Seco Tropical (Bs -T). (Figura 1)

La muestra de ecosistema natural presente en los predios Loma de San Vicente y Loma de San Pablo, corresponde a un Bosque secundario que se encuentra en un proceso de sucesión vegetal, se diferencian coberturas vegetales de Bosque ripario, y Bosque abierto.

En su interior, sobre el sotobosque se observa principalmente la vegetación herbácea y otras de hábitos arbóreos en estados juveniles, su dosel es discontinuo y se aprecia la vegetación arbórea con alturas entre 10 a 15 metros aproximadamente. (Figura 2 y 3).



Figura 2. Ecosistema de Bosque seco Tropical presente en los predios "Loma de San Vicente" y "Loma de San Pablo" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

¹ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**



Figura 3. Bosque ripario presente en los predios "Loma de San Vicente" y "Loma de San Pablo" Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

2.1 FLORA

De acuerdo con lo observado durante la visita técnica realizada al predio Loma de San Vicente y Loma de San pablo, la flora característica corresponde a especies como; el Higuérón (*Ficus insipida*), Guácimo

(*Guazuma ulmifolia*), Corozo (*Aiphanes* sp), Mortiño (*Miconia albicans*) (*Miconia rufescens*), Cedro (*Guarea guidonia*), Tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), Carbonero (*Calliandra pittieri*), Cucharo (*Clusia minor*), Mano de oso (*Didymopanax morototoni*), Guadua (*Guadua angustifolia*). La vegetación epífita suele ser muy escasa, especies de la familia Bromeliaceae estuvieron entre las más comunes.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

**Figura 4. Flora presente en los predios "Loma de San Vicente" y "Loma de San Pablo"
Fuente: Visita técnica realizada por PNNC**

La siguiente tabla corresponde a la lista de especies vegetales presentes en los predios Loma de San Vicente y Loma de San Pablo, en trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE"

Tabla 2. Lista de especies vegetales presente en el ecosistema de Bosque seco Tropical (Bs-T) en los predios Loma de San Vicente y Loma de San Pablo.

NOMBRE COMÚN	ESPECIE
Guamo	<i>Inga sp.</i>
Aguacate	<i>Persea americana</i>
Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>
Cámbulo	<i>Erythrina fusca</i>
Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>
Corozo	<i>Aiphanes sp</i>
Chagualo	<i>Myrsine guianensis</i>
Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>
Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>
Guadua	<i>Guadua angustifolia</i>
Guayabo hueso	<i>Psidium guineense</i>
Guayaba coronilla	<i>Guayaba guinea</i>
Higuerón	<i>Ficus insipida</i>
Jigua	<i>Cinnamomum triplinerve</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>
Mano de oso	<i>Schefflera morototoni</i>
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>
Mortiño	<i>Miconia albicans</i>
Mortiño rojo	<i>Miconia rubiginosa</i>
Nacadero	<i>Trichanthera gigantea</i>
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Piñón de oreja	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>
Piñuela	<i>Bromelia pinguin</i>
Pringamoza	<i>Urera baccifera</i>
Samán	<i>Samanea saman</i>
Sangre drago	<i>Croton gossypifolius</i>
Tachuelo	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>
Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>
Varejón blanco	<i>Vernonanthura patens</i>

Fuente: Información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca mediante radicado No 20202300019731 de 14/04/2020. Informe técnico de apoyo visita técnica.

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información aportada por los propietarios de la reserva durante la visita técnica y otros documentos² consultados la fauna representativa de la zona está conformada por especies de mamíferos tales como, la nutria (*Lontra longicaudis*), Zarigüeya (*Didelphis albiventris*), Ardilla (*Sciurus granatensis*), Armadillo (*Dasybus novemcinctus*), y el Guatín (*Dasyprocta punctata*), murciélago frutero (*Melanomys caliginosus*), murciélago común de cola corta (*Carollia perspicillata*), murciélago de nariz ancha (*Platyrrhinus dorsalis*), ratón arrocero (*Handleyomys alfaroi*), y murciélago marrón orejón de Humboldt (*Histiotus humboldti*).

Dentro del grupo de herpetos se han registrado especies como el gecko (*Pseudogonatodes sp*), y el gecko cabeciamarilla (*Gonatodes albogularis*), y serpientes (*Boa constrictor*), esta última ha sido observada por los encargados de la Hacienda.

² Informe técnico de apoyo visita técnica, Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC mediante radicado No 20202300019731 de 14/04/2020
Estudio De Impacto Ambiental Del Proyecto Construcción De La Segunda Calzada Popayán - Santander De Quilichao.
Recuperado de: https://ipt.biodiversidad.co/cr-sib/resource.do?r=286_nc_12092019. Conjunto de datos .2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

Dentro de la avifauna se han reportado especies de halcones, caracas, zambullidores, cucaracheros, codornices, homeros, garzas, gavilanes, buitres, garrapateros, vencejos, colibríes, reinitas, carpinteros, tangaras entre otros. En la tabla 3 se presenta la lista de especies de aves registrada para el sector.

Tabla 3. Lista de especies de aves presente en los predios Loma de San Vicente y Loma de San Pablo.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO
Suirirí cariblanco	<i>Dendrocygna viduata</i>
Suirirí bicolor	<i>Dendrocygna bicolor</i>
Suirirí piquirrojo	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
Cerceta aliazul	<i>Spatula discors</i>
Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>
Rascón negruzco	<i>Pardirallus nigricans</i>
Cotara chiricote	<i>Aramides cajaneus</i>
Gallineta americana	<i>Gallinula galeata</i>
Calamoncillo americano	<i>Porphyrio martinica</i>
Carrao	<i>Aramus guarauna</i>
Caracara chimachima	<i>Daptrius chimachima</i>
Cernicalo americano	<i>Falco sparverius</i>
Halcón aleto	<i>Falco femoralis</i>
Colín crestudo	<i>Colinus cristatus</i>
Cormorán biguá	<i>Nannopterum brasilianum</i>
Columbina colorada	<i>Columbina talpacoti</i>
Tortolita azulada	<i>Claravis pretiosa</i>
común Zenaida torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>
Paloma colorada	<i>Patagioenas cayennensis</i>
Garceta nívea	<i>Egretta thula</i>
Garceta azul	<i>Egretta caerulea</i>
Garcilla bueyera	<i>Bubulcus ibis</i>
Garza cuca	<i>Ardea cocoi</i>
Ibis afeitado	<i>Phimosus infuscatus</i>
Saltarín barbiblanco	<i>Manacus manacus</i>
Saltarín rayado occidental	<i>Machaeropterus striolatus</i>
Cuclillo crespín	<i>Tapera naevia</i>
Cuco-ardilla común	<i>Piaya cayana</i>
Cuclillo canela	<i>Coccyzus melacoryphus</i>
Garrapatero aní	<i>Crotophaga ani</i>
Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>
Caracolero común	<i>Rostrhamus sociabilis</i>
Elanio enano	<i>Gampsonyx swainsonii</i>
Aura gallipavo	<i>Cathartes aura</i>
Titiriji gris	<i>Poecilatriccus sylvia</i>
Picoplano sulfuroso	<i>Tolmomyias sulphurescens</i>
Mosquerito silbón	<i>Camptostoma obsoletum</i>
Piojito pardo	<i>Nesotriccus murina</i>
Mosquerito coronado	<i>Tyrannulus elatus</i>
Titiriji común	<i>Todirostrum cinereum</i>
Nictibio urutaú	<i>Nyctibius griseus</i>
Vencejo acollarado	<i>Streptoprocne zonaris</i>
Ermitaño hirsuto	<i>Glaucis hirsutus</i>
Mango gorjinegro	<i>Anthracothorax nigricollis</i>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN VICENTE" RNSC 153-21

<i>Colibrí piquilargo</i>	<i>Heliomaster longirostris</i>
<i>Colibrí de Buffon</i>	<i>Chalybura buffonii</i>
<i>Colibrí nuquiblanco</i>	<i>Florisuga mellivora</i>
<i>Amazilia verdiazul</i>	<i>Saucerottia saucerottei</i>
<i>Colibrí rubí</i>	<i>Chrysolampis mosquitos</i>
<i>Carpinterito colombiano</i>	<i>Picumnus granadensis</i>
<i>Carpintero ahumado</i>	<i>Dryobates fumigatus</i>
<i>Carpintero moteado</i>	<i>Colaptes punctigula</i>
<i>Copetón apical</i>	<i>Myiarchus apicalis</i>
<i>Carpintero coronirrojo</i>	<i>Melanerpes rubricapillus</i>
<i>Copetón capirotado</i>	<i>Myiarchus tuberculifer</i>
<i>Copetón viajero</i>	<i>Myiarchus crinitus</i>
<i>Picabuey Bienteveo común</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>
<i>Tirano oriental</i>	<i>Tyrannus tyrannus</i>
<i>Tijereta sabanera</i>	<i>Tyrannus savana</i>
<i>Tirano melancólico</i>	<i>Tyrannus melancholicus</i>
<i>Tangara dorsirroja</i>	<i>Stilpnia peruviana</i>
<i>Tangara azuleja</i>	<i>Tangara episcopus</i>
<i>Tangara matorralera</i>	<i>Stilpnia vitriolina</i>
<i>Tangara cabeciazul</i>	<i>Stilpnia cyanicollis</i>
<i>Tangara cabecibaya</i>	<i>Tangara gyrola</i>
<i>Tangara golondrina</i>	<i>Tersina viridis</i>
<i>Mielerito verde</i>	<i>Chlorophanes spiza</i>
<i>Tangara palmera</i>	<i>Tangara palmarum</i>
<i>Tangara flamigera</i>	<i>Ramphocelus flammigerus</i>
<i>Tangara quirá</i>	<i>Hemitraupis guira</i>
<i>Golondrina pechigrís</i>	<i>Progne chalybea</i>
<i>Golondrina común</i>	<i>Hirundo rustica</i>
<i>Golondrina barranquera</i>	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>
<i>Turpial amarillo</i>	<i>Icterus nigrogularis</i>
<i>Tordo renegrído</i>	<i>Molothrus bonariensis</i>
<i>Varillero capuchino</i>	<i>Chrysomus icterocephalus</i>
<i>Loica pechirroja</i>	<i>Leistes militaris</i>
<i>Candelita norteña</i>	<i>Setophaga ruticilla</i>
<i>Reinita plañidera</i>	<i>Geothlypis philadelphia</i>
<i>Parula pitiayumí</i>	<i>Setophaga pitiayumi</i>
<i>Reinita de manglar</i>	<i>Setophaga petechia</i>
<i>Reinita coronidorada</i>	<i>Basileuterus culicivorus</i>
<i>Reinita culiparda</i>	<i>Myiothlypis fulvicauda</i>
<i>Capuchino tricolor</i>	<i>Lonchura malacca</i>

Fuente: Información aportada por la Corporación Autónoma Regional del Cauca mediante radicado No 20202300019731 de 14/04/2020. Informe técnico de apoyo visita técnica



Figura 5. Fauna observada durante el recorrido realizado en los predios "Loma de San Vicente" y "Loma de San Pablo"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general

Desarrollar acciones de recuperación, conservación y desarrollo sostenible en los predios privados identificados con los nombres de Loma de San Vicente y Loma de San Pablo, en particular de las áreas de bosque tropical seco existente y potencialmente recuperable, para asegurar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, las posibilidades de la investigación ecosistémica y de actividades económicas sostenibles dentro y en las áreas circundantes a la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Vicente.

Objetivos específicos:

- *Proteger las especies del Bosque Seco Tropical presentes en el RNSC San Vicente y garantizar los procesos de regeneración natural en las zonas de conservación.*
- *Potenciar la reconfiguración de corredores ecosistémicos necesarios para albergar avifauna, pequeños mamíferos, reptiles, insectos y demás seres vivos*
- *Proteger los recursos hídricos y suelo presentes en la RNSC San Vicente*
- *Proveer de bienes y servicios ecosistémicos como y sin limitarse a ellos: acceso a recurso hídrico, protección fisicoquímica del suelo, fijación de carbono, mantenimiento del paisaje, regulación del clima, espacios de recreación pasiva, entre otros.*
- *Desarrollar actividades de investigación científica, educación ambiental, ecoagricultura (no expansiva), ecoturismo, entre otras actividades productivas coherentes con la zonificación de manejo ambiental de la RNSC San Vicente.*
- *Participar en las redes de semilleros y de reservas naturales de la sociedad civil para el desarrollo de proyectos y programas de conservación, compensaciones ambientales, mitigación del cambio climático y educación ambiental, junto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales locales, centros educativos, comunidad y empresas*

2.1. VALOR OBJETO DE CONSERVACIÓN:

De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación

- *Bosque seco Tropical (Bs-T)*
- *Humedales del valle geográfico del río Cauca.*

3. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN VICENTE"

Teniendo en cuenta la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida en la visita técnica realizada al predio y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 175,2197 ha de los predios "Loma de San Vicente con folio de matrícula inmobiliaria No 132-2367 y Loma de San Pablo" con folio de matrícula inmobiliaria, No 132-14477 localizados en el municipio de Santander de Quilichao del departamento del Cauca (Tabla 4 y Figura 10)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "SAN VICENTE"

ZONIFICACIÓN	ÁREA TOTAL (HA)				ÁREA TOTAL	PORCENTAJE (%)
	LOMA DE SAN PABLO	ÁREA FMI - SAN PABLO (Ha)	LOMA DE SAN VICENTE	ÁREA FMI - SAN VICENTE (Ha)		
Zona de Conservación	34,7872		65,7137		100,5009	57,36
Zona de Amortiguación y manejo Especial	33,3856		18,0773		51,4629	29,37
Zona de Amortiguación Cuerpos de agua	4,5483		0		4,5483	2,60
Zonas de Restauración	0		0,2644		0,2644	0,15
Zona de Agrosistemas	17,8203		0		17,8203	10,17
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5885		0,0344		0,6229	0,36
Área Total Por Predio	91,1299	96,5100	84,0898	84,0950	175,2197	100,00
Área total Para Registrar		175,2197				

4.4 ZONA DE CONSERVACIÓN:

Esta zona corresponde a 100,5009 ha, es decir, al 57,36% del área total a registrar. Está conformada por una muestra de ecosistema natural de Bosque Seco Tropical (Bs-T) y Bosque ripario, y algunas áreas aisladas de Bosque Seco Tropical. Esta área está destinada para ser conservada.



Figura 6. Zona de Conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE"
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

4.5 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 51,4629 ha, es decir, al 29,37% del área total a registrar. Está conformada por una franja de transición entre la zona de agrosistemas, la zona de uso intensivo y la zona de conservación, la cual presenta cobertura de pastos y potreros arbolados. Se incluye la parte norte del predio Loma de San Vicente que actualmente cuenta con ganadería de baja intensidad, y por decisión de los propietarios de la reserva esta área será destinada para su recuperación natural, ya que a futuro no se tiene proyectado tener ganadería sobre esta zona. (Figura 7)

4.6 ZONA DE AMORTIGUACIÓN CUERPOS DE AGUA

Esta zona corresponde a 4,5483 ha, es decir, al 2,6% del área total a registrar. Está conformada por humedales, los cuales son considerados áreas especiales para la protección³ y de manejo especial por lo tanto se incluyen dentro de la zona de amortiguación.



Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE" Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.7 ZONA DE RESTAURACIÓN

zona corresponde a 0,2644 ha, es decir, al 0,15% del área total a registrar. Está conformada por zonas que han sido utilizadas como potreros, que actualmente no tienen ningún tipo de intervención. El área está destinada para llevar a cabo actividades de restauración pasiva.

Yb

³ Decreto 1076 de 2015. ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrán contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**



Esta

Figura 8. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE"
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.8 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 17,8203 ha, es decir, al 10,17% del área total a registrar. Está conformada por coberturas de pastos, y está destinada para llevar a cabo actividades de cultivo de caña, y ganadería sostenible



Figura 9. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE"
Fuente: Registro fotográfico tomado en la visita realizada por PNNC

4.9 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,6229 ha, es decir, al 0,36 % del área total a registrar, en la que se ubican dos senderos, uno de ellos permite el acceso al bosque principal, y el segundo es la vía de acceso a la vivienda que hace parte del predio Loma de San Pablo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN VICENTE" RNSC 153-21

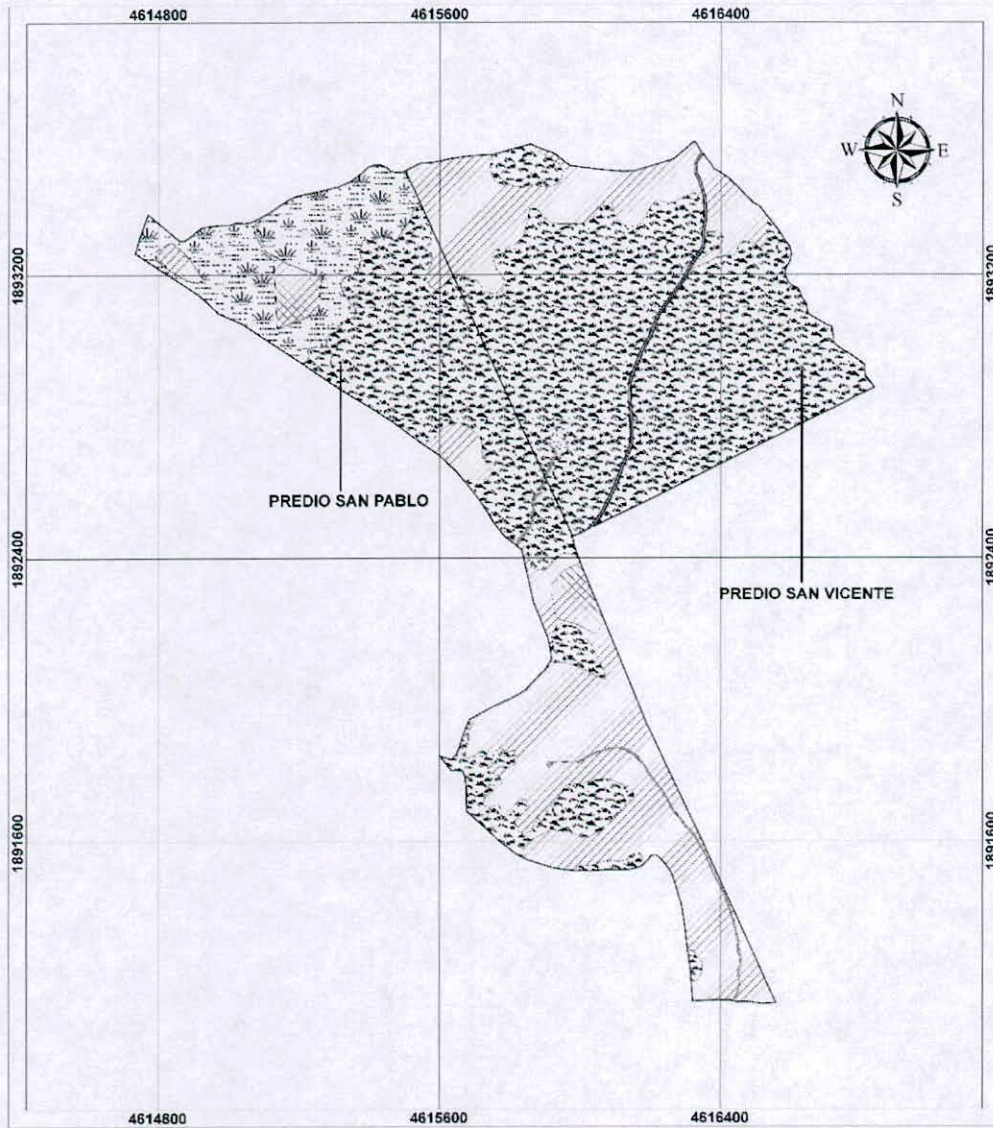


Figura 10. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE"
 Fuente: Información obtenida durante la visita técnica realizada por PNNC

5. USOS Y ACTIVIDADES

Teniendo en cuenta lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "SAN VICENTE", y según lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Los usos y actividades a los que se destinará la reserva son los siguientes:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

YB

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

3. *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
7. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
8. *Habitación permanente*

6. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

Teniendo en cuenta la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE" no presenta traslape con áreas del SINAP, la Agencia Nacional de Tierras, proyectos licenciados (ANLA), la Agencia Nacional de Minería, y la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Por lo tanto, se considera viable dar continuidad al trámite de registro.

5. OTRAS OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE LA VISITA TÉCNICA

Durante la visita técnica realizada a los predios "Loma de San Pablo" inscrito bajo el FMI No 132-141477 y "Loma de San Vicente" inscrito bajo el FMI No. 132-2367 se evidenció el asentamiento de un grupo de personas sobre la zona sur de la reserva. De acuerdo con lo expuesto por los representantes legales de los predios, son organizaciones ilegales que tienen como objetivo ocupar predios privados que reclaman como "propios" con la intención de abrir nuevos espacios para uso agrícola.

Ahora bien, el asentamiento de este grupo de personas se localiza en la zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio Loma de San Pablo. A pesar de lo considerado anteriormente, y según lo expuesto por los representantes legales, es fundamental para la SOCIEDAD AGRÍCOLA SAN VICENTE S.A.S continuar con la protección y conservación del Bosque Seco Tropical (Bs-T), por tal razón, el registro de los predios

Loma de San Pablo" inscrito bajo el FMI No 132-141477 y "Loma de San Vicente" inscrito bajo el FMI No. 132-2367 como Reserva Natural de la Sociedad Civil fortalece este proceso. Así mismo se han tomado medidas legales contra la ocupación ilegal actual con el objetivo de proteger el ecosistema presente.

5. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque seco Tropical (Bs-T) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical con temperaturas superiores a los diecisiete grados, presenta periodos secos y sus precipitaciones oscilan entre los 250 – 2000 mm por año, (Holdridge 1967, Murphy Lugo 1986 en Pizano et al., 2014⁵) dada su amplia distribución se pueden encontrar ecosistemas tales como, semi-desiertos, sabanas, bosques húmedos y semi húmedos (Murphy & Lugo 1986 en Pizano et al., 2014). Según la (FAO, 2001)⁶ define los ecosistemas de Bosque Seco Tropical como una zona ecológica mundial, pues estos ambientes se encuentran en América, África, Eurasia, Australasia y Asia suroriental, dentro de lo que se estima un 54,2% está presente en Sur América (Miles et al, 2006 en Pizano et al., 2014). " En Colombia el Bosque seco Tropical se distribuye en el Caribe los valles interandinos de los ríos Cauca y Magdalena, los enclaves secos del norte de los Andes, los valles de los ríos Dagua y Patía en el suroccidente del país, piedemonte y los afloramientos rocosos de los Llanos".

⁴ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2022), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2022), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020-2021), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

⁵ Pizano, C., Cabrera, M., & García, H. (2014). Bosque seco tropical en Colombia; generalidades y contexto. El bosque seco tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 12/04/2023. <http://www.humboldt.org.co/en/research/projects/developing-projects/item/158-bosques-secos-tropicales-en-colombia>

⁶ FAO. 2001. FRA 2000: Global Ecological Zoning for the Global Forest Resources Assessment 2000. Final Report. Food and Agriculture Organization of the United Nations. Rome. <http://www.fao.org/docrep/006/ad652e/ad652e00.htm>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

(Etter 1993 en Pizano et al, 2014).

El Bosque Seco Tropical provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, entre ellos los servicios de regulación y provisión; regulación climática, calidad del aire, captura de carbono, protección de los suelos, control de plagas, regulación del flujo hídrico, servicios de abastecimiento; obtención de alimento, y materias primas. Además de los servicios de soporte que son fundamentales para el funcionamiento del Bosque Seco Tropical representados en la riqueza de especies, diversidad genética, y alto nivel de endemismos.

Actualmente, el Bosque Seco Tropical se encuentra entre los ecosistemas más degradados del país, su extensión original constituía cerca de 8 millones de hectáreas es decir, el 70 % del territorio nacional, (Díaz 2006 en Pizano et al, 2014), ahora solo queda el 8% del ecosistema original. Varios de estos relictos de Bosque Seco Tropical se localizan en "los Bosques secos del Patía (departamentos del Cauca y Nariño), Serranía del Perijá (departamentos de Cesar y la Guajira) y ampliación del PNN Sierra Nevada de Santa Marta (en los departamentos de Magdalena, Cesar y la Guajira)" (Alcázar, 2021)⁷

Las coberturas originales del Bosque Seco Tropical presente en el Valle Geográfico del río Cauca, ha desaparecido en un 94% (CVC, 2007 en Pizano et al, 2014), son pocos los fragmentos de Bosque que quedan actualmente, en algunos estudios⁸ mencionan una ocupación del área del Bosque Seco Tropical en la región no mayor a 12 hectáreas o inclusive se lleva a suponer su desaparición. Situación que se toma

crítica teniendo en cuenta que los Bosques Secos del Valle Geográfico del río Cauca son los más diversos del país (Idárraga et al. 2011, Vargas 2012 en Pizano et al, 2014).

"En Colombia tan sólo el 5% del BST se encuentra representado en algún área protegida, siendo el aporte de las áreas protegidas del orden nacional de 2.2% y 2.8% de tipo regional y de la Sociedad Civil, respectivamente. Sin embargo, dadas las connotaciones de tamaño del Sistema de Parques Nacionales, el aporte de Bosque Seco al SPNN es de apenas el 0,12%, mientras que el aporte de las áreas protegidas de tipo regional es del 0.88%, que a pesar de ser 7.5 veces mayor, continúa siendo insuficiente y en ambos casos inferior al 1%. Este dato certifica que el bosque seco está muy mal representado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas" (García et al, 2014)⁹

Andrade y Corzo (2011, citados por García y colaboradores 2014), mencionan que "los esfuerzos en torno a la declaratoria de áreas protegidas que incluyan BST son urgentes, tal como está definido en el documentos CONPES 3680 para la consolidación del SINAP (CONPES 3686 de 2010)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la importancia de conservar el Bosque Seco Tropical presente en los predios Loma de San Pablo inscrito bajo el FMI No 132-141477 y Loma de San Vicente inscrito bajo el FMI No. 132-2367, contribuyendo con la protección y representatividad del (Bs-T) en el departamento del Cauca.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 153-21** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **175,2197** ha a favor de los predios "Loma de San Vicente" con folio de matrícula inmobiliaria **132-2367** del cual se registraran

⁷ Alcázar Caicedo, C., Avella Muñoz, E. A., Norden Medina, N., García Villalobos, D. H., García Martínez, H., Castellanos Castro, C., & González Martínez, R. (2021). Programa nacional para la conservación y restauración del bosque seco tropical en Colombia. Plan de Acción 2020-2030.

⁸ Alvarado-Solano DP, Otero Ospina JT. Distribución espacial del Bosque Seco Tropical en el Valle del Cauca, Colombia. Acta biol. Colombia. 2015;20(3):141-153. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/abc.v20n2.46703>

-Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). (1998). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Programa de Inventario de la Biodiversidad. Grupo de Exploraciones y Monitoreo Ambiental GEMA.

⁹ García H., G. Corzo, P. Isaacs, y A. Etter. 2014. Distribución y estado actual de los remanentes del bioma de Bosque Seco Tropical en Colombia: insumos para su gestión En: Pizano, C. y H. García (Eds). El Bosque Seco Tropical en Colombia. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (IAvH). Bogotá, D.C., Colombia. Documento digital Consultado el 13/04/2023.

<http://www.humboldt.org.co/es/component/k2/item/529-el-bosque-seco-tropical-en-colombia?hicitilightrYTo0OntpOia7czo20iJib3NxdWUj02k6MTz0iCj61nNIY28i02k6MitZ0iU6lnNIY29zlitpOim7czoxMT0iYm9zcXVIHNiY28i030=>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

84,0898 ha y "Loma de San Pablo" con Folio de Matricula Inmobiliaria **132-14477**, del cual se registrarán **91,1299** ha, localizados en el del Municipio de Santander de Quilichao, Departamento del Cauca como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN VICENTE**".

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN VICENTE**" deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento el interior de la Reserva*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia -acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (...)"*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002663** del 13 de abril de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área de ciento setenta y cinco hectáreas con dos mil ciento noventa y siete metros cuadrados (**175 ha 2197 m²**), a favor de los predios denominados "Loma de San Vicente" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-2367, del cual se registrarán ochenta y cuatro hectáreas con ochocientos noventa y ocho metros cuadrados (**84 ha 898 m²**), y "Loma de San Pablo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-14477, del cual se registrarán noventa y un hectáreas con mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados (**91 ha 1299 m²**), ubicados en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN VICENTE**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN VICENTE**", una extensión superficial de ciento setenta y cinco hectáreas con dos mil ciento noventa y siete metros cuadrados (**175 ha 2197 m²**), a favor de los predios denominados "Loma de San Vicente" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-2367, del cual se registrarán ochenta y cuatro hectáreas con ochocientos noventa y ocho metros cuadrados (**84 ha 898 m²**), y "Loma de San Pablo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-14477, del cual se registrarán noventa y un hectáreas con mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados (**91 ha 1299 m²**), ubicados en el municipio de Santander de Quilichao, departamento de Cauca, de propiedad de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.399.440-5, según información contenida en los certificados de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN VICENTE**", se proponen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

Objetivo general: Desarrollar acciones de recuperación, conservación y desarrollo sostenible en los predios privados identificados con los nombres de Loma de San Vicente y Loma de San Pablo, en particular de las áreas de bosque tropical seco existente y potencialmente recuperable, para asegurar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos, las posibilidades de la investigación ecosistémica y de actividades económicas sostenibles dentro y en las áreas circundantes a la Reserva Natural de la Sociedad Civil San Vicente.

Objetivos específicos:

- Proteger las especies del Bosque Seco Tropical presentes en el RNSC San Vicente y garantizar los procesos de regeneración natural en las zonas de conservación.
- Potenciar la reconfiguración de corredores ecosistémicos necesarios para albergar avifauna, pequeños mamíferos, reptiles, insectos y demás seres vivos
- Proteger los recursos hídricos y suelo presentes en la RNSC San Vicente
- Proveer de bienes y servicios ecosistémicos como y sin limitarse a ellos: acceso a recurso hídrico, protección fisicoquímica del suelo, fijación de carbono, mantenimiento del paisaje, regulación del clima, espacios de recreación pasiva, entre otros.
- Desarrollar actividades de investigación científica, educación ambiental, ecoagricultura (no expansiva), ecoturismo, entre otras actividades productivas coherentes con la zonificación de manejo ambiental de la RNSC San Vicente.
- Participar en las redes de semilleros y de reservas naturales de la sociedad civil para el desarrollo de proyectos y programas de conservación, compensaciones ambientales, mitigación del cambio climático y educación ambiental, junto al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Autoridad nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales locales, centros educativos, comunidad y empresas

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN VICENTE"

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "SAN VICENTE"

ZONIFICACIÓN	ÁREA TOTAL (HA)				ÁREA TOTAL	PORCENTAJE (%)
	LOMA DE SAN PABLO	ÁREA FMI - SAN PABLO (Ha)	LOMA DE SAN VICENTE	ÁREA FMI - SAN VICENTE (Ha)		
Zona de Conservación	34,7872		65,7137		100,5009	57,36
Zona de Amortiguación y manejo Especial	33,3856		18,0773		51,4629	29,37
Zona de Amortiguación Cuerpos de agua	4,5483		0		4,5483	2,60
Zonas de Restauración	0		0,2644		0,2644	0,15
Zona de Agrosistemas	17,8203		0		17,8203	10,17
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,5885		0,0344		0,6229	0,36
Área Total Por Predio	91,1299	96,5100	84,0898	84,0950	175,2197	
Área total Para Registrar		175,2197				100,00

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN VICENTE**", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
8. Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, y a la Alcaldía de Santander de Quilichao, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GENARO ANDRÉS CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.523.419, en calidad de representante legal principal, y al señor **GUSTAVO ADOLFO CAICEDO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 4.610.999, en calidad de representante legal segundo suplente, de la sociedad **AGRICOLA SAN VICENTE S.A.S.**, identificada con NIT 900.399.440-5, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN VICENTE**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas

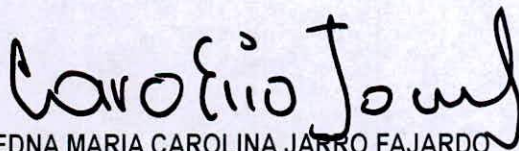
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"SAN VICENTE" RNSC 153-21**

RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Ángela María Torres Ramírez – Abogada GTEA-SGM
Concepto Técnico: Camila Andrea Beltrán – Bióloga GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM
Expediente: RNSC 153-21 SAN VICENTE*